



CUT: 126414-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC**

Bellavista, 28 de mayo de 2024

El expediente Administrativo CUT N° 126414-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Huallaga Central, sobre la rectificación del recibo por Retribución Económica: Recibo N° 2021002293 de la Agencia Municipal del Caserío Huacho, por el uso de agua superficial con fines poblacionales, manifiesta la rectificación del recibo consignado, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 15°, numeral 4) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, los artículos 178° y 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural deberá regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimientos de aguas residuales tratadas, respectivamente;

Que, el artículo 201° y 202° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la rectificación de errores y la Nulidad de oficio; el primero detallado en los ítems 201.1 201.2 señalando que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos. Asimismo, el segundo establece, "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° del mismo cuerpo legal, puede declararse de oficio a la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Mediante Resolución Administrativa N° 061-2004-G.R-SM-DRASAM/ATDRHC, resuelve otorgar en vías de regularización permiso de carácter temporal a la Agencia Municipal del Caserío Huacho; con fines poblacionales, de la fuente de agua quebrada Huacho, por un volumen de 252 288,00 m<sup>3</sup>, ubicado en el centro poblado Huacho, distrito y provincia de Bellavista, departamento San Martín.

Que, la Autoridad Nacional del Agua, ha facturado el Recibo N° 2021002293 por el monto de **S/. 1 261,44**; equivalente a **252 288,00 m<sup>3</sup>** de agua consumido correspondiente al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F3D32322

año 2020; el mismo que fue notificado en la fecha 03.08.2021 al titular del derecho de uso de agua;

Que, mediante Carta S/N, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Huacho, solicita la rectificación de cobro del recibo N° 2021002293, por el uso de agua superficial con fines poblacionales; el cual asciende al importe de **S/ 1 261,44**, ubicado en el centro poblado Huacho, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Que, en el Informe N° 0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MAMS de fecha 21 de mayo de 2024, se evalúa el requerimiento presentado por el administrado, referido a la rectificación de cobro del recibo N° 2021002293, por el uso de agua superficial con fines poblacionales agrario; concluyéndose que es procedente atender la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Huacho, se realizó el análisis de la demanda hídrica que le corresponde al centro poblado Huacho es por un volumen de 37 528,00 m<sup>3</sup>/año, la cual estaría establecido en el Decreto Supremo N° 011-2019-MIDAGRI, numeral 8.7 El valor de la retribución económica plana para el uso de agua superficial, que deben pagar las organizaciones comunales encargadas de la prestación de servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, a aplicarse en año 2020, se aplicara de acuerdo con los rangos establecidos, correspondiéndole menores o igual a 45 000,00..

De la rectificación del recibo N° 2021002293, emitido a la Agencia Municipal del Caserío Huacho, se debe considerar una demanda hídrica de 37 528,00 m<sup>3</sup>/año, y aplicando los rangos establecidos, menores o igual a 45 000,00 le corresponde pagar un valor económico de S/ 68,00.

Que, según el inciso b), Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA, Los pedidos de modificación que afecten la retribución económica (volumen de agua utilizado, tipo de uso de agua, valor de retribución económica, cambio de titularidad del derecho y otros de similar naturaleza) se solicitan dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios de notificado el recibo, debiendo ser resuelto en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de presentarlo.

Que, de acuerdo con las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER**, la rectificación del volumen del Recibo N° 2021002293, por el uso del agua con fines poblacionales correspondientes al año 2019, considerando una demanda hídrica de 37 528,00 m<sup>3</sup>/año, y aplicando los rangos establecidos menores o igual a 45 000,00 le corresponde pagar un valor económico de S/ 68,00. solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Huacho

**Artículo 2°.- PONER** de conocimiento la presente Resolución Administrativa, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Huacho, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RENZO MAINETTO SANCHEZ**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL